



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11306/2025	La Junta de Gobierno Local	11/07/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11306/2025. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA BECAS COMEDOR PARA EL CURSO 2025-2026 DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la orden de incoación emitida por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales de fecha 3 de junio de 2025, en la que se indica que el Ayuntamiento de Benicàssim tiene como uno de sus objetivos básicos la intervención y/o resolución de situaciones carenciales a partir de la implantación de programas que tengan por objeto la atención a las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan sufragar por sí mismos, mediante la gestión de determinadas prestaciones, por lo que se insta la elaboración de las bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor para el curso 2025-2026 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años, debido a la necesidad de promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación y que las mismas cumplan con los principios de objetividad, libre concurrencia y publicidad, siendo necesario que la concesión de las mismas se produzca con anterioridad al inicio del curso escolar.

Vista la propuesta de bases y anexo de solicitud elaboradas por el Departamento de Servicios Sociales y suscritas por la Concejala Delegada del Área.

Visto lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor para el curso 2025-2026 de las Escuelas Infantiles Municipales, referida a las bonificaciones de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela Pública Infantil Municipal que establece una bonificación del 100% en forma de becas para el servicio de comedor.





Asimismo consta en el expediente informe jurídico externo sobre la naturaleza de estas ayudas estableciéndose que tienen naturaleza subvencional y por lo tanto se podrá establecer en la norma reguladora que puede obtenerse la condición de beneficiario aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la propuesta de bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor para el curso 2025-2026 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años, observa los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando por tanto la transparencia de las actuaciones administrativas.

Visto que en el expediente no consta documento de retención para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria de becas ya que las las mismas se sufragan mediante la minoración de los ingresos recibidos en concepto de precios públicos.

Resultando que el artículo 25.2 e y o) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local y el artículo 33.2 k, de la ley 8 /2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen como competencia propia del municipio la Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Resultando que esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025; a la Ordenanza General de Subvenciones; Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la escuela pública infantil municipal (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2016) y demás normativa que resulte aplicable.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social coordinadora de las becas de comedor, de fecha 13 de junio de 2025 y el informe jurídico, de fecha 3 de julio de 2025.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2595 de 3 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las becas de comedor para el curso 2025-2026 de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 1-2 y 2-3 años y su correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la escuela pública infantil municipal del Ayuntamiento de Benicàssim.

SEGUNDO.- Realizar las publicaciones necesarias del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

- Publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

TERCERO.- Establecer un plazo ordinario de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

